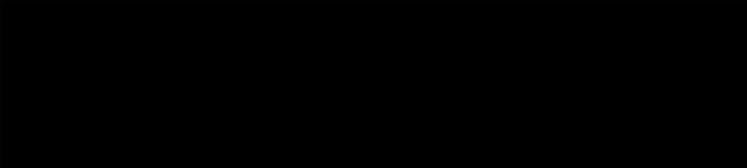


- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para la prestación de servicios para el confinamiento de residuos peligrosos.  
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000582.  
Fecha: 08 de febrero de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
La información correspondiente a un correo electrónico, número telefónico, domicilio particular (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) y secreto industrial que se encuentran en las páginas: 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11; constante de 55 párrafos y 03 tablas.  
Número total de páginas de la autorización: 18.  
Número consecutivo en páginas: 0100853 al 0100870.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**  
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales relativos al correo electrónico, número telefónico y domicilio particular (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**  
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:  
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
- 
- ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**  
ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_IT\_2022\_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.  
Disponible para su consulta en el hipervínculo:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_IT\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-VII-10-22</b>
--	--	--

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social</b> <b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000582</b>
<b>JOSE DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> 	Ciudad de México, a <b>08 FEB 2022</b>  "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio AOO.DGNA.-009487 de fecha 15 de octubre de 1993, la entonces Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de Ecología y de la Dirección General de Normatividad Ambiental emitió la Autorización número 19-37-PS-VII-01-93 a favor de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para la operación de un confinamiento controlado, mediante la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento físico-químico, reciclaje, mezclado para producir combustible alterno y ser utilizado en hornos de plantas cementeras y disposición final de residuos peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en San Bernabé, Municipio de Mina, en el Estado de Nuevo León.
2. Que, mediante diversos similares, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 19-37-PS-VII-01-93 emitida por la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de Ecología y de la Dirección General de Normatividad Ambiental mediante oficio No. AOO.DGNA.-009487 de fecha 15 de octubre de 1993, consistentes en aumento de capacidad, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DOO.-04/6225 de fecha 22 de septiembre de 1999 y DGGIMAR.710/008915 de fecha 05 de diciembre de 2008.
3. Que mediante escritos ingresados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 01 de marzo y 13 de marzo de 2019, registrados con números de bitácora 09/HS-0044/03/19 y DGGIMAR-00737/1903 respectivamente, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a la Autorización No. 19-37-PS-VII-01-93 contenida en el oficio AOO.DGNA.-009487 de fecha 15 de octubre de 1993, consistente en el cambio de razón social de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** a **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cambio de representante legal, cambio de domicilio fiscal y eliminación de procesos.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>

4. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006534 de fecha 14 de agosto de 2019, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 13 de enero de 2020, registrado con número DGGIMAR-00088/2001, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** presentó información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0006534.
6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública No. 3,579 de fecha 13 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se protocoliza la constitución de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, la cual tiene por objeto social el manejo y control de residuos sólidos o líquidos peligrosos en cada una de las fases de los procesos de: almacenamiento, recolección, tratamiento, reuso, reciclaje y disposición final.
  - Escritura Pública No. 27,336 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la de del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** a **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**
  - Escritura Pública No. 28,045 de fecha 05 de abril de 2019, pasada ante la de del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. José De Jesús Escobar González como representante legal de la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**
  - Constancia de situación fiscal a nombre de **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** de fecha 27 de febrero de 2019, en donde se acredita el cambio de domicilio fiscal.
  - Autorización de Uso de Suelo con Oficio número 356/H-0.4/93 de fecha 01 de febrero de 1993 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual autoriza el depósito de residuos industriales en el predio conocido como puerto San Bernabé en el Municipio de Mina en el Estado de Nuevo León.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental número A.O.O.DGNA.- 5886 de fecha 15 de julio de 1994, mediante el cual la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental resuelve improcedente en materia de impacto ambiental la evaluación del proyecto denominado "Instalación de las plantas de a) Reciclado de solventes, b) Mezclado de residuos industriales para la recuperación de energía en los





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000582</b></b>

hornos de Clinker de plantas cementeras, c) tratamiento y recuperación de residuos de aceites solubles industriales de procesos industriales y aceites lubricantes, d) esterilización y solidificación de residuos industriales” promovido por la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.** ya que el proyecto en cuestión inicio obras y se encuentra en operación desde el año 1993, sin embargo, debido a las características de los productos manejados, el proyecto en cuestión es sujeto a la dictaminación y seguimiento en Materia de Riesgo Ambiental y al cumplimiento de los términos establecidos en el oficio en comento.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/3377/08 de fecha 15 de octubre de 2008, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental resuelve exentar de la presentación de una manifestación de impacto ambiental para la ampliación de la capacidad de tratamiento del proyecto denominado “Instalación de las plantas de: a) Reciclado de solventes, b) Mezclado de residuos industriales para la recuperación de energía en hornos de Clinker de las plantas cementeras, c) Tratamiento y recuperación de residuos de aceites solubles industriales, de procesos industriales y aceites lubricantes, d) Estabilización y solidificación de residuos industriales”, ubicado en el Municipio de Mina en el Estado de Nuevo León.
- Póliza de Seguro de número RCID/00002560 emitida por Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, mediante la cual hace constar que queda cubierta la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** y ampara el tratamiento, disposición final de residuos peligrosos y la responsabilidad ambiental, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción V, 50, fracciones I, IV y XI, 51, 80 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VIII, 50 y 51, fracción IV, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 68, 69, 71, fracción II, 72, fracción VII, 73, 75, fracción II, 76, 77, 78, 79, 82, 84, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 105 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



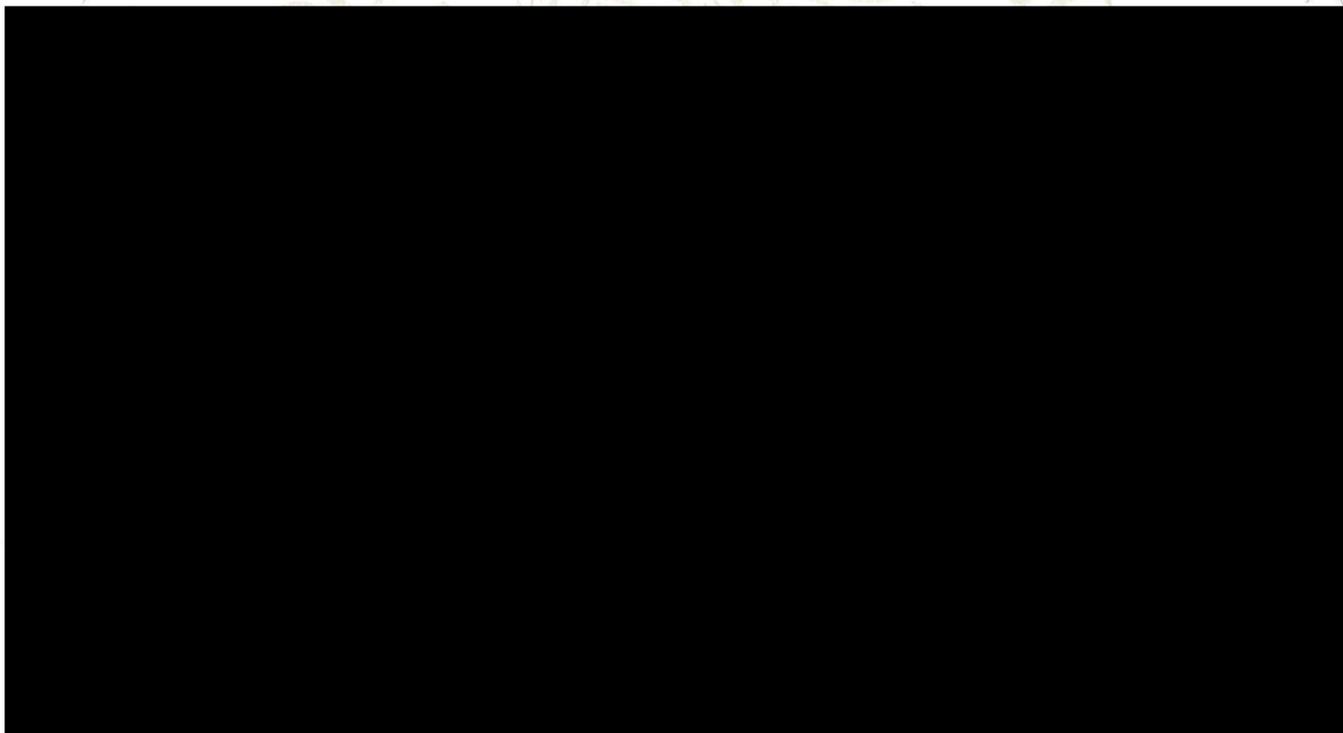


<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Confinamiento controlado de los Residuos Peligrosos clasificados en las Normas Oficiales Mexicanas que especifiquen la forma de determinar las características de peligrosidad de un residuo, considerarán no sólo los métodos y pruebas derivados de la evidencia científica y técnica, sino del conocimiento empírico que el generador tenga de sus propios residuos, mediante el almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, a excepción de los listados en la siguiente tabla:

Compuestos orgánicos persistentes en concentraciones superiores a 50 partes por millón
Residuos radioactivos
Residuos peligrosos biológico infecciosos



Handwritten blue ink mark, possibly initials or a signature.



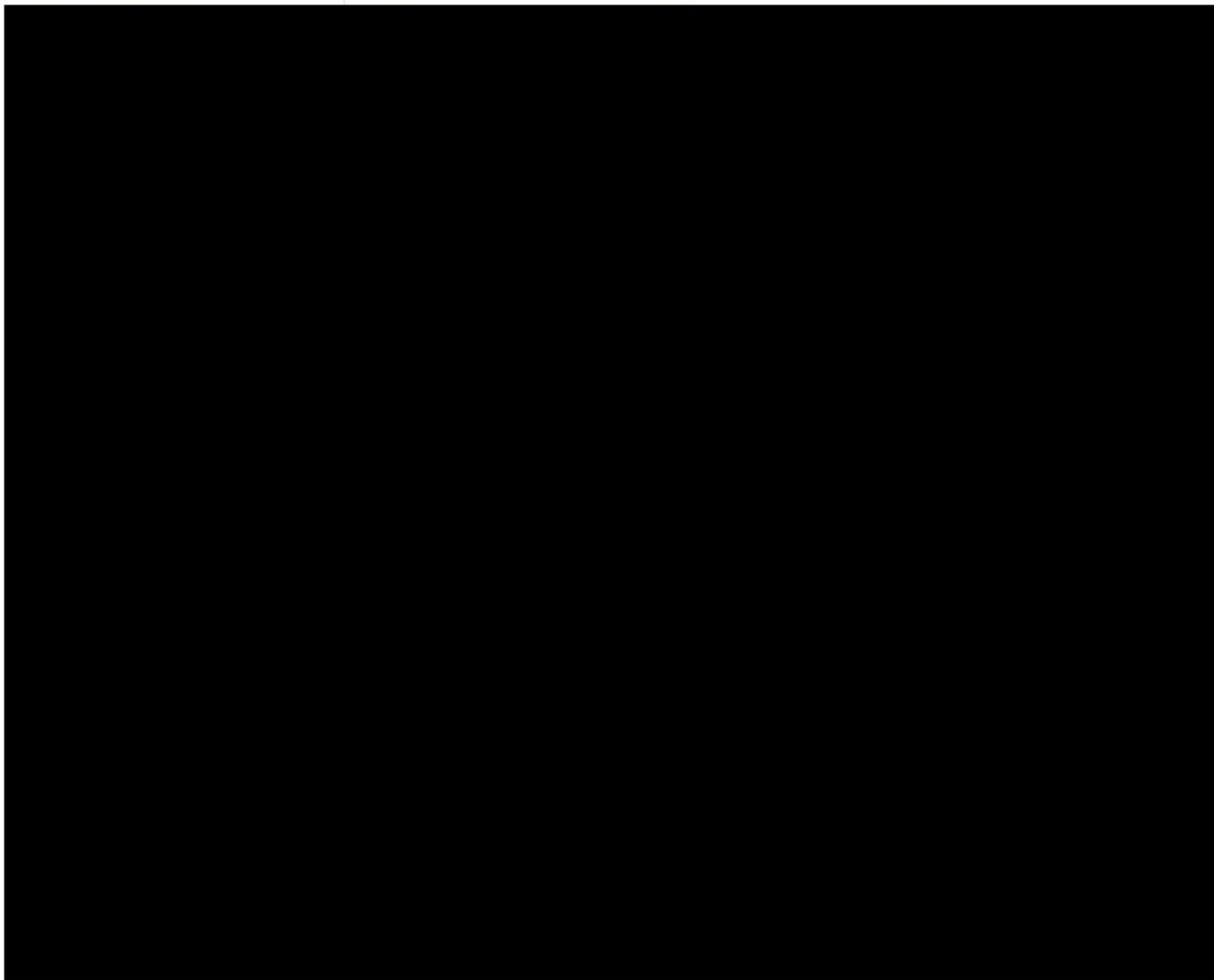
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



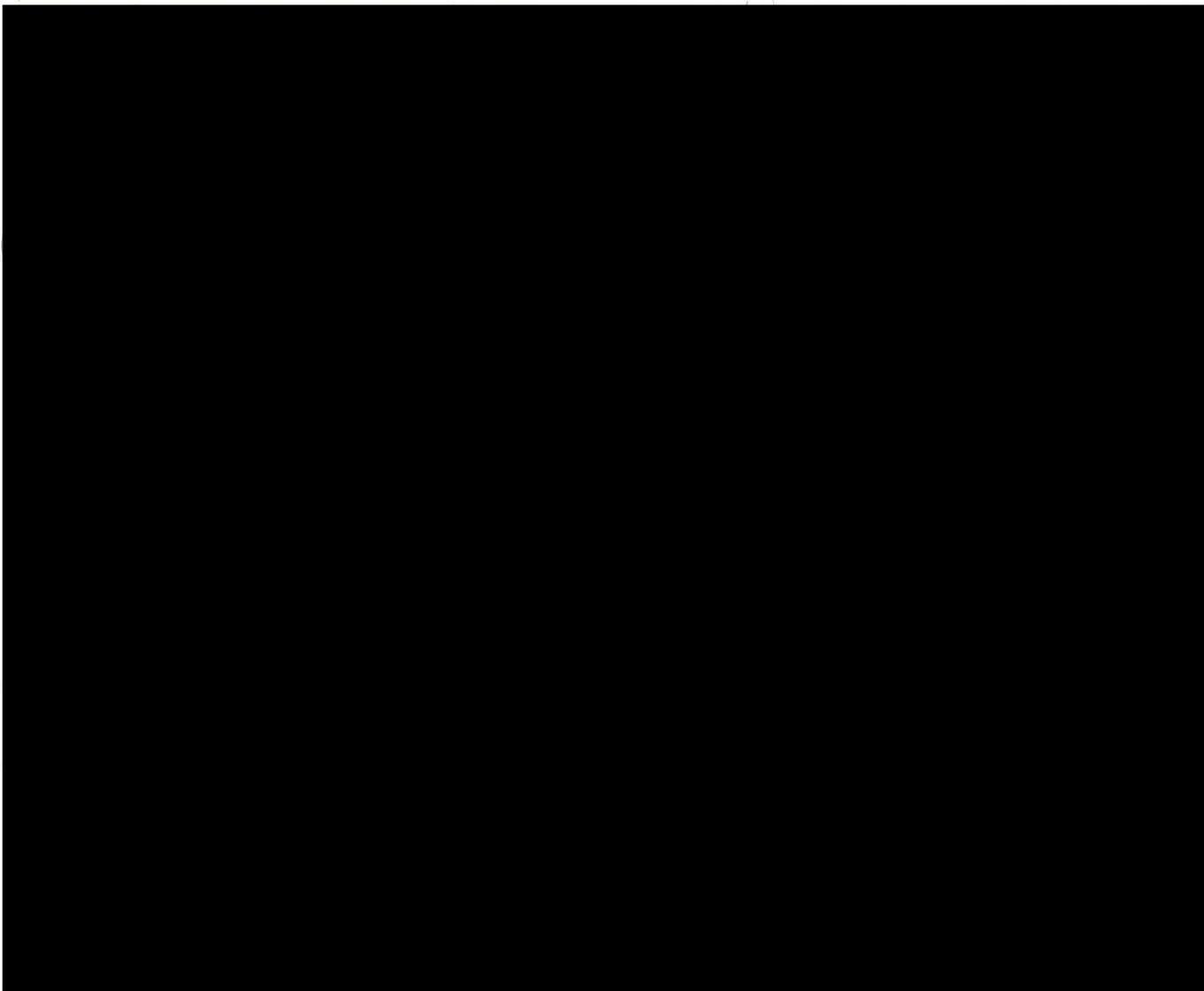
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>



Φ  
A  
/ 10



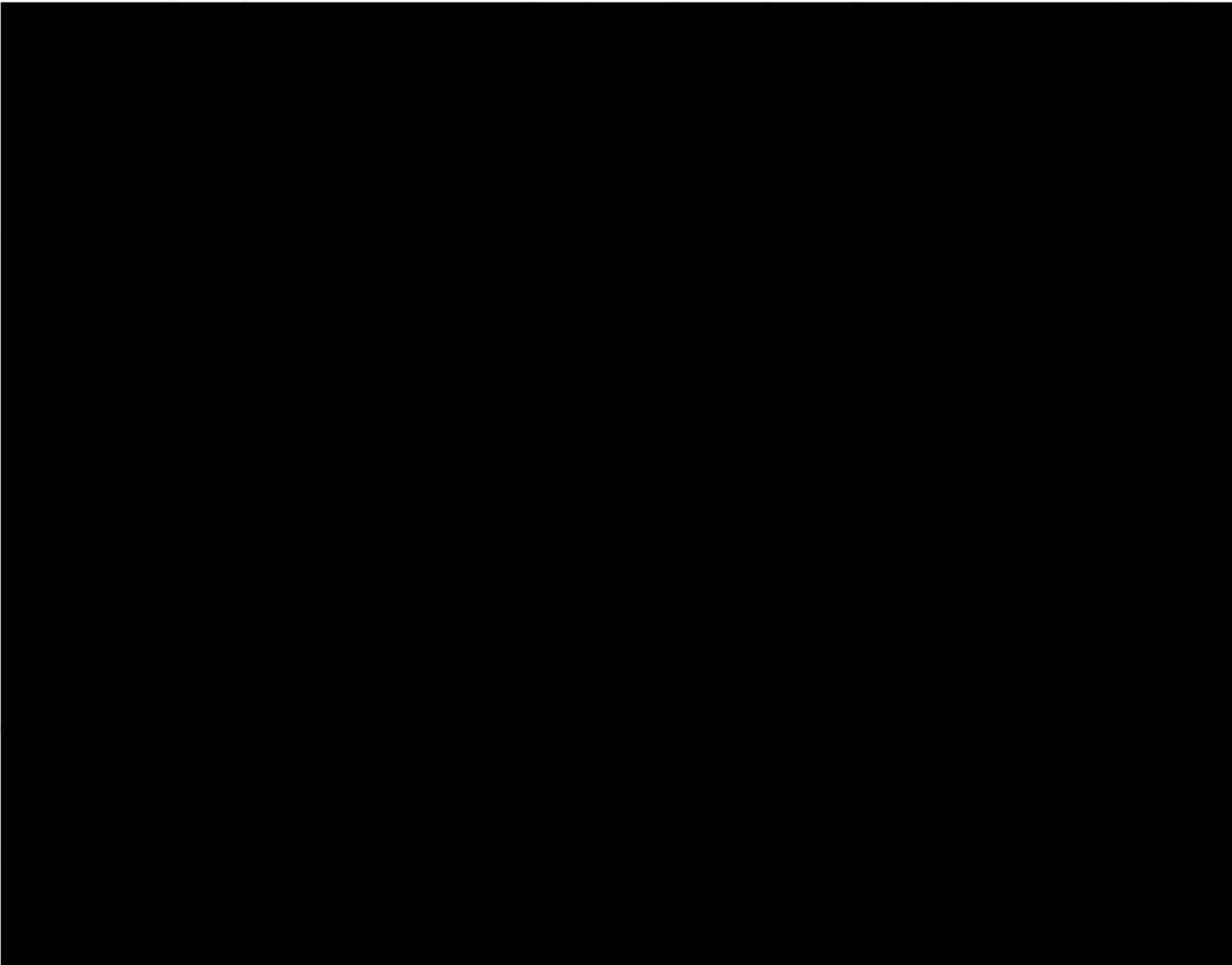
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a circle and some illegible characters.



# SEMARNAT

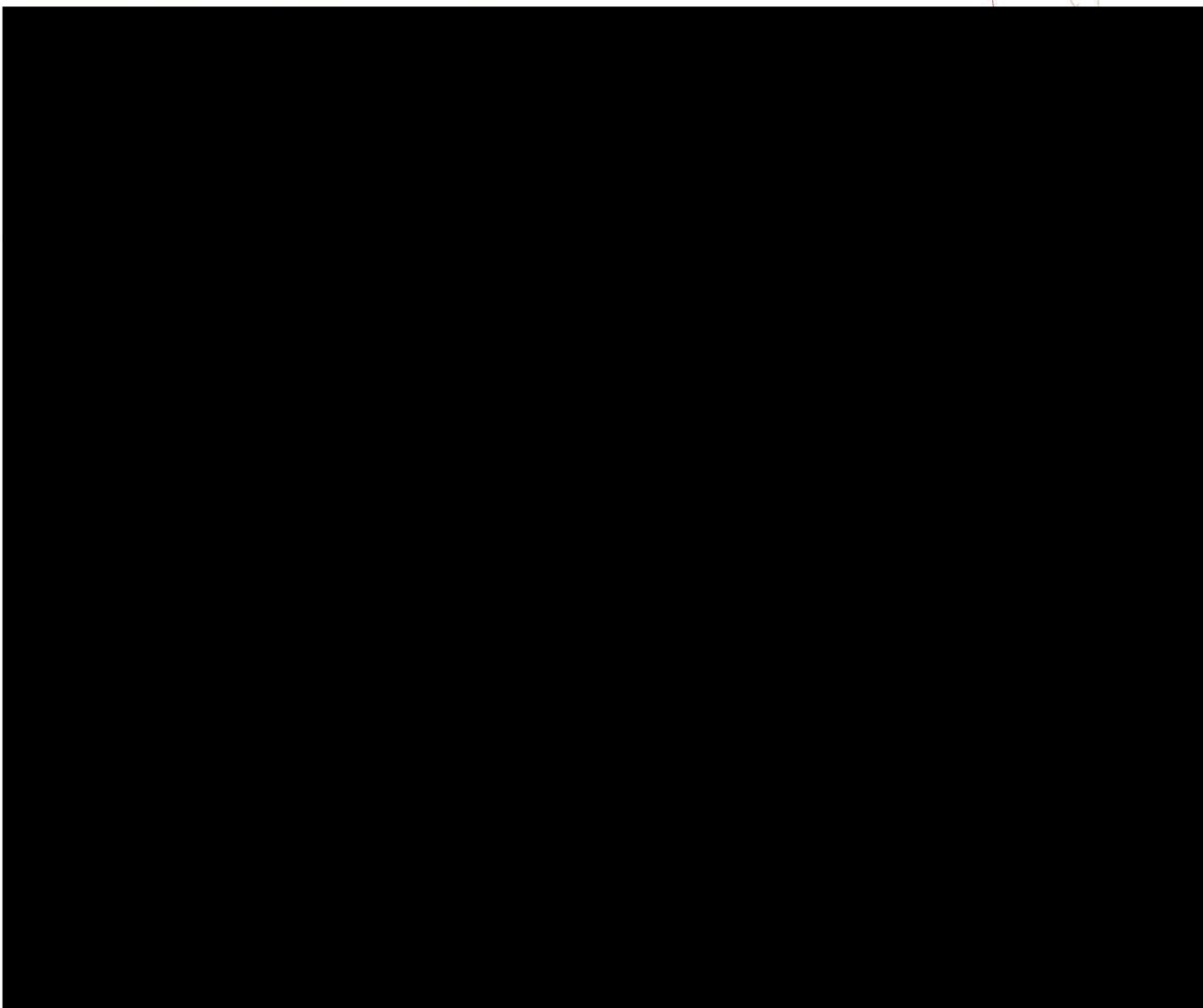
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMM61903711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-VII-10-22
---	--	---

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>
--	---



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and some illegible characters.



# SEMARNAT

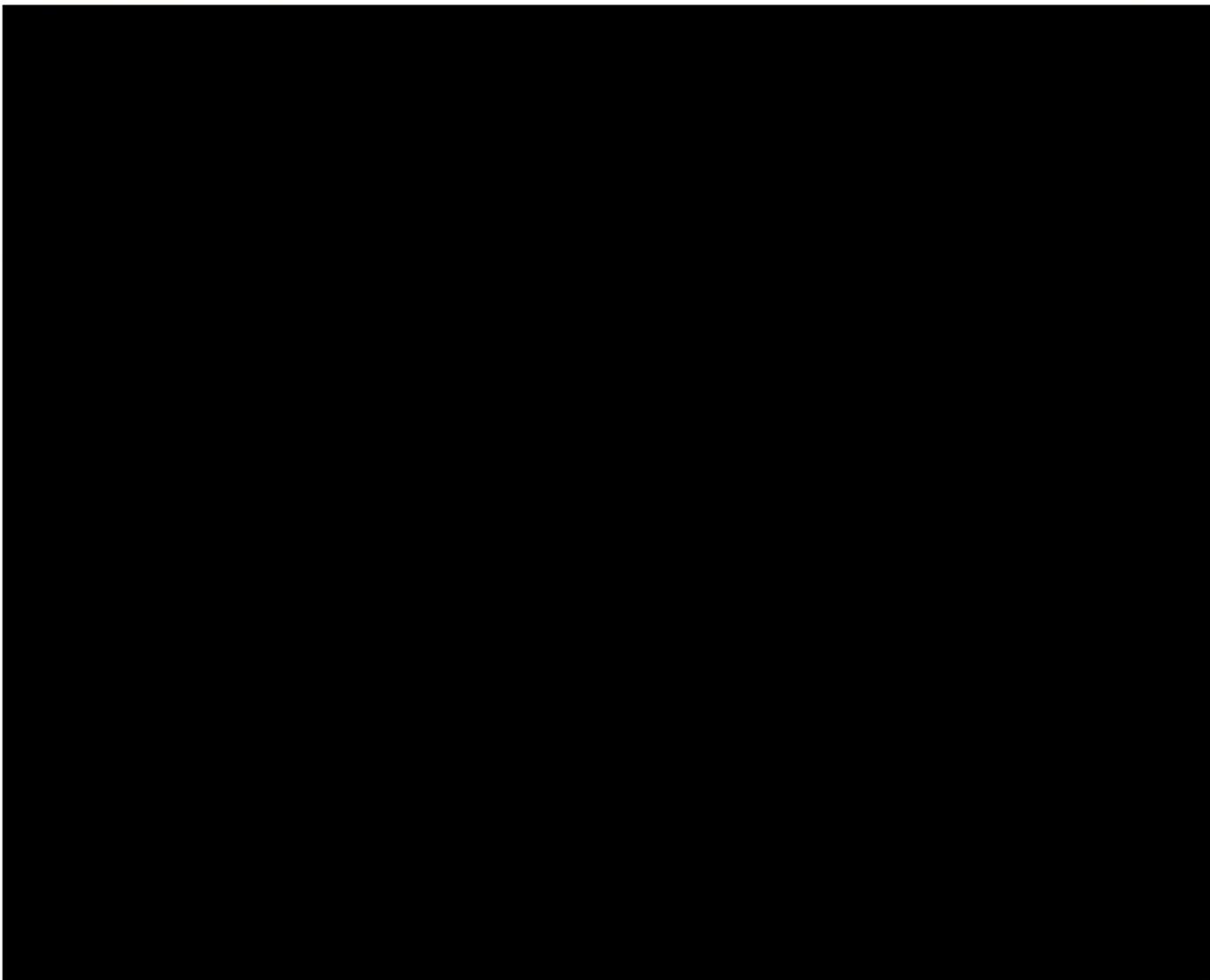
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
--	--	--

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>
--	--



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, on the right margin.



# SEMARNAT

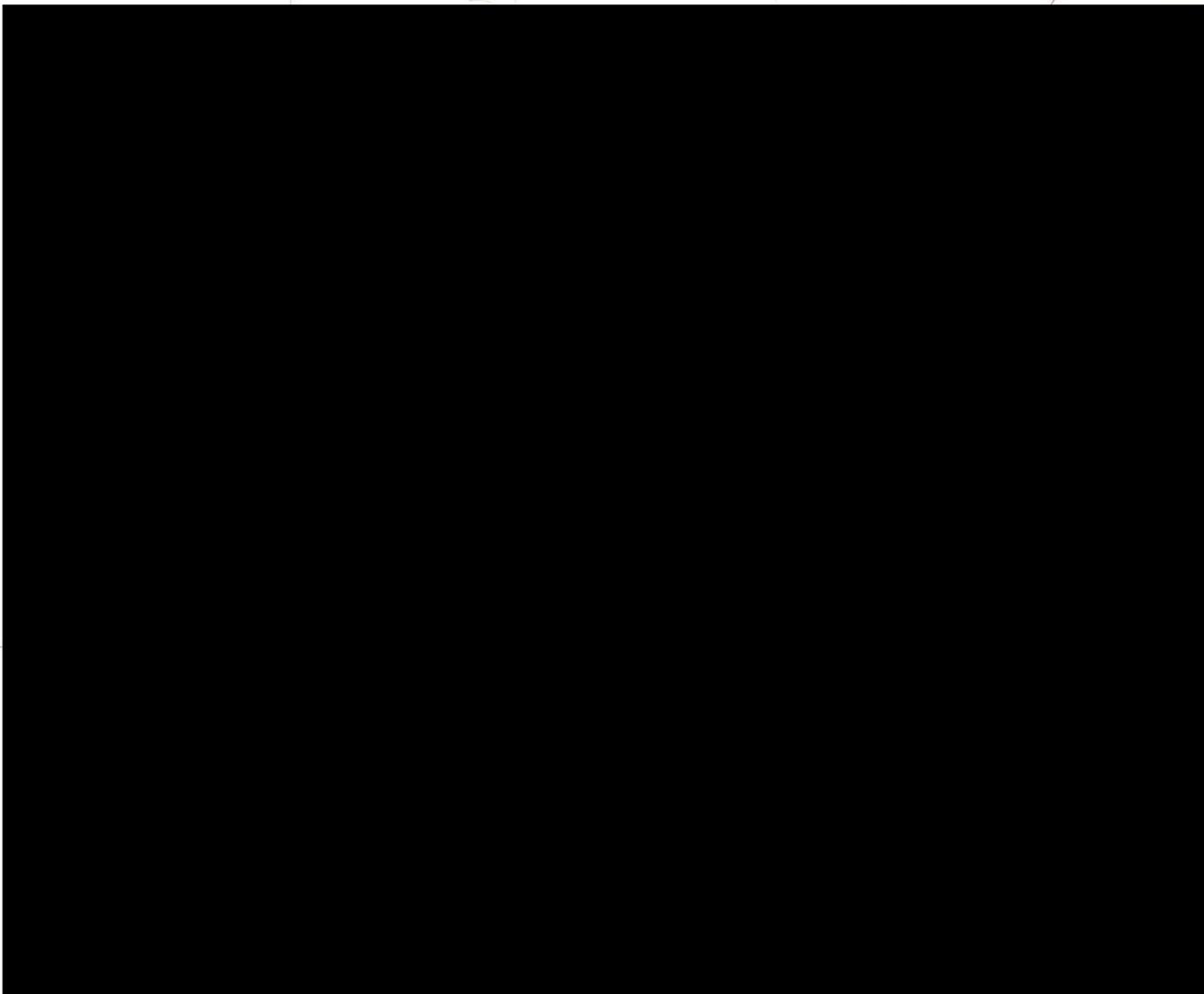
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMM61903711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-VII-10-22
---	--	---

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>
--	---



Handwritten signature or initials in blue ink.



# SEMARNAT

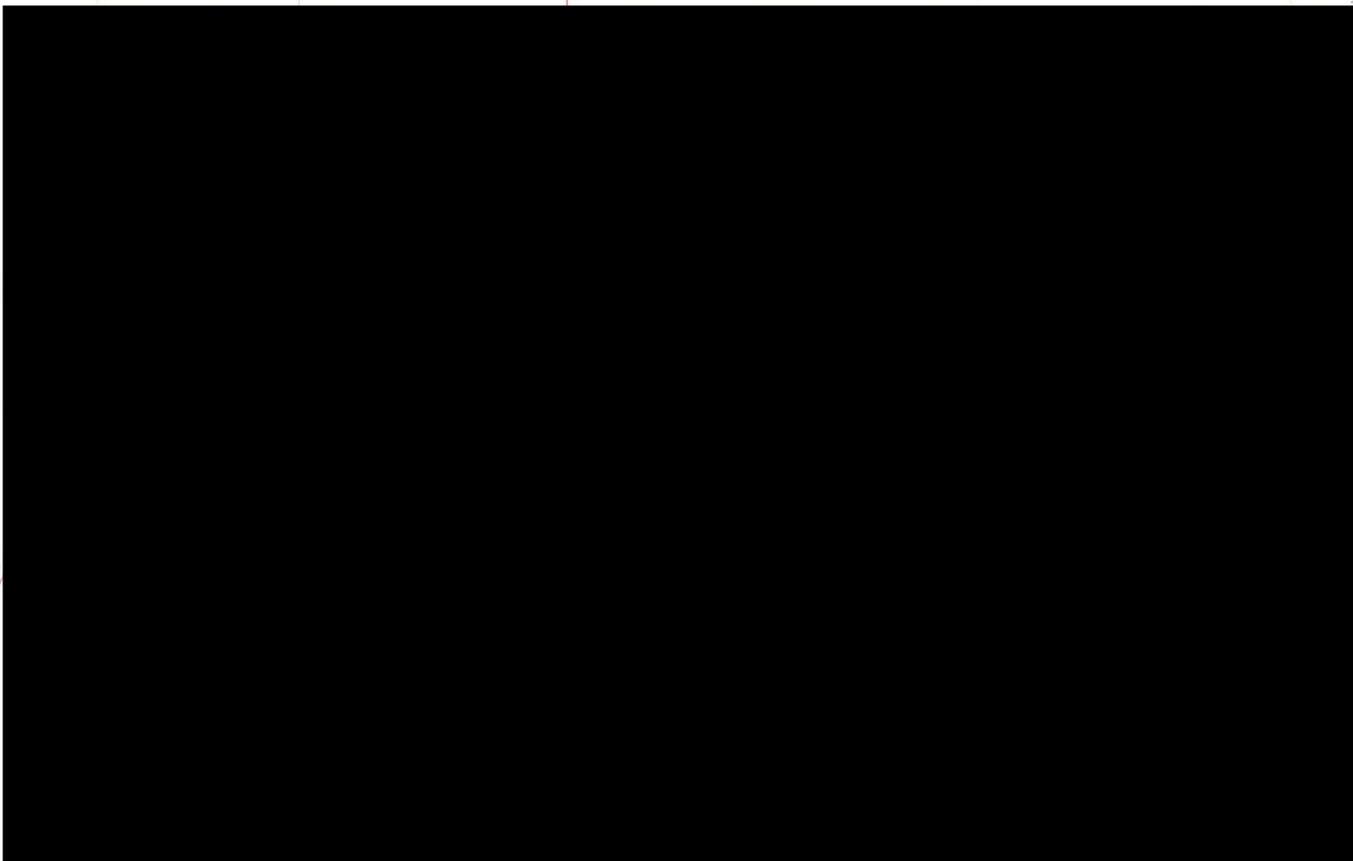
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMM61903711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-VII-10-22
---	--	---

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>
--	---



La capacidad anual de confinamiento es de 660,000 toneladas de residuos peligrosos a excepción de residuos de compuestos orgánicos persistentes en concentraciones mayores a 50 ppm; materiales radioactivos y residuos peligrosos biológico infecciosos.

**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara el Confinamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Confinamiento de Residuos Peligrosos, se registrá por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación de servicios para el Reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que se ubica en San Bernabé, Municipio de Mina, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 25 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables
- La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 19-37-PS-VII-01-93 otorgada por el entonces Instituto Nacional de Ecología a través de la Dirección de General de Normatividad Ambiental mediante oficio No. AOO.DGNA.- 009487 de fecha 15 de octubre de 1993.**
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización para cubrir la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>

correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 67, fracciones II, III y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá realizar las siguientes actividades:
  - I. Confinar residuos líquidos o semisólido sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables.
  - II. Confinar compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados, los compuestos hexaclorados y otros, así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo.
  - III. Confinar en el mismo lugar o celda, residuos peligrosos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada.
7. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos, cuando éstos no sean parte de los procedimientos de tratamiento previo al confinamiento, para no contaminarlos y no provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales en cumplimiento al artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** solo podrá confinar residuos peligrosos de origen nacional.
11. Para los residuos peligrosos con contenido de cianuros, y sulfuros reactivos; que tengan características de corrosividad, así como, los orgánicos tóxicos, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá manejarlos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que establezca los límites requeridos previos a su disposición final.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>

12. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
13. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
14. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
- Fecha de tratamiento.
  - Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
15. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar la copia física o digital de los manifiestos de residuos peligrosos que le corresponde por un periodo de 20 años posteriores al cierre de sus operaciones en cumplimiento al artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con las condiciones de operación establecidas en el artículo 99 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000582</b>

18. Las instalaciones para el tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para dichas actividades, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
19. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
20. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
21. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
22. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
23. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento, con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-055-SEMARNAT-2003, NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993.
24. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>

25. **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

26. Para la operación del confinamiento controlado deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 98, fracción III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

27. En el caso de que la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** decida cerrar las operaciones de confinamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en San Bernabé, Municipio de Mina en el Estado de Nuevo León deberá avisar por escrito a esta Dirección General un año antes del cierre de operaciones, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-D.

28. Al cierre de operaciones, la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá extender por un término de 20 años la póliza de seguro para cubrir los daños que pudieran ocasionarse por la contaminación del sitio, en cumplimiento al artículo 82, cuarto párrafo de la Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 78 de su Reglamento.

El incumplimiento de la empresa **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMM61903711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-VII-10-22</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000582</b>

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

“Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

- C.c.e.p.
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
  - Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
  - José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
  - Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
  - Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
  - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente

Bitácora: 09/HS-0044/03/19  
DGGIMAR-00923/1904, DGGIMAR-00088/2001

MA/JRL/MMM

